



COLEGIO
Manantial
de San Miguel

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

www.manantialdesanmiguel.cl

I.- INTRODUCCIÓN

El Colegio Manantial de San Miguel (en adelante “El Colegio”), es una institución escolar particular subvencionada, diurna, perteneciente a la Corporación Educacional Nuevo Manantial de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media en la modalidad Humanística-Científica.

El Colegio ofrece a sus estudiantes¹ una sólida formación en base a un proceso de aprendizaje y enseñanza integral, para responder a las exigencias y desafíos del mundo actual, junto con desarrollar en ellos el amor por la cultura y el saber, como una instancia de preparación para la vida, inserción en la sociedad, así como lo declara la misión del Colegio Manantial, formar estudiantes que sean capaces de aportar en diferentes ámbitos con sus saberes, competencias y espiritualidad, desde una perspectiva de servicio.²

Al respecto, las familias que han elegido al Colegio para educar a sus hijos adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa y la normativa interna que regula nuestra gestión escolar entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Como institución educativa adherimos a la declaración de educación expresada en la Ley General de Educación en su artículo 2 en la que señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”³

En el contexto de la entrada en vigencia del decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Manantial de San Miguel.

¹ En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “los niños”, “los padres”, “los hijos”, “los apoderados”, “los profesores” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

² Proyecto Educativo Institucional, Colegio Manantial de San Miguel, Misión.

³ Ley 20.370 General de Educación, Artículo 2.

II.- NORMATIVA LEGAL:

El Colegio Manantial de San Miguel, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo con la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación.

- 1.- Ley General de Educación (LGE)
- 2.- Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- 3.- Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439/2012
- 4.- Bases Curriculares 7° Año de Enseñanza Básica a 2° año de Enseñanza Media, Decretos 614/2013 y 369/2015
- 5.- Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193/2019
- 6.- Decretos (Dex) N°83/2015, Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y 170 de 2009 de MINEDUC.

III- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje⁴, se entenderá por:

1. Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.

2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.

7.- Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

8. Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa

⁴ Ley General de Educación, 20.370 del Ministerio de Educación, Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

(adaptaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.

9.- Evaluación Diagnóstica: Determina las conductas de entrada, conocimientos y/o habilidades que los estudiantes han adquirido en los niveles anteriores al año en curso o, con relación a los nuevos conocimientos que se implementarán en el aula. Esta evaluación permite a cada profesor planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes. Las evaluaciones diagnósticas no son calificadas.

10. Evaluación Formativa: Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se refiere al “Esfuerzo integrado para comprender el aprendizaje de nuestros estudiantes a través del diálogo, la observación, el análisis y la escucha constante” (Ritchhart, Church & Morrison, 2015) y algunas preguntas que pueden servir de guía son: “¿Qué estoy aprendiendo de la comprensión de mis estudiantes?”, “¿Qué conocimientos estoy obteniendo sobre su desarrollo como pensadores y aprendices?” y/o “¿Qué conexiones significativas están logrando?”.

11. Evaluación Sumativa: Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

12. Retroalimentación: Parte constitutiva de la evaluación formativa, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

13. Autoevaluación: Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.

14. Heteroevaluación: Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.

15.- Evaluación de pares: Llamada también coevaluación, se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

16. Habilidades Cognitivas: operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.

17. Habilidades Metacognitivas: operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

18. Competencias: Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

19. Destrezas: conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.

20. Capacidades: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

CAPÍTULO 1: Disposiciones Generales

En este capítulo se describen las disposiciones generales acerca de la evaluación en el Colegio Manantial de San Miguel.

Artículo N° 1, Período escolar: Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N° 2, Vigencia: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el colegio , desde Educación Parvularia hasta Cuarto Medio, a partir de marzo del 2024.

Artículo N° 3, Niveles Académicos: El colegio Manantial de San Miguel estructura los niveles académicos de la siguiente forma:

Educación Parvularia: Pre Kínder - Kínder

Educación Básica: 1° Básico - 6° Básico

Educación Media: 7° Básico . IV° Medio

Artículo N° 4, Proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento: El Equipo Directivo junto a la Unidad Técnico Pedagógica podrá elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será revisado al finalizar cada año escolar. Los docentes y equipos de trabajo que forman parte del establecimiento, podrán participar en jornadas de reflexión del Reglamento de evaluación y sugerir mejoras en base a la normativa ministerial vigente, previa autorización del equipo de gestión.

Artículo N° 5, Información de formas y criterios de evaluación: La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, además de las formas y criterios de evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar, de la siguiente forma:

1.- Con los docentes: En el primer Consejo de Profesores, previo al inicio de las clases.

2.- Con los estudiantes: El profesor jefe promoverá el conocimiento en la primera semana de clases del Reglamento de Evaluación.

3.- Con los padres, madres y/o apoderados: En la primera reunión de curso del año escolar y a través de la página web del establecimiento. Al momento de la matrícula se solicitará a los padres respaldar (física o digitalmente) la recepción de este Reglamento.

Los medios que se utilizarán para informar a la comunidad educativa sobre las formas, criterios y los tipos de evaluaciones que se realizarán, serán mediante: Plan de evaluaciones semestrales, que indicará cantidad de evaluaciones, tipo de instrumento que se utilizará para evaluar, calendario de

evaluaciones mensuales, los que se enviarán mensualmente vía correo electrónico y publicados en página web.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN

En este capítulo se explican las disposiciones acerca del ciclo de la evaluación en el aula, en su carácter diagnóstico, formativo y sumativo.

Artículo N° 6, Evaluación en el aula: La evaluación en el aula es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo, mejorar los procesos de enseñanza y lograr certificar el aprendizaje.

Artículo N° 7, Ciclo de evaluación: La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente, ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

Para el colegio Manantial de San Miguel, la planificación de los aprendizajes por indicadores de evaluación, es un elemento central, que busca promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes, y permite definir los procesos de acompañamiento y los recursos necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes comprometidos

Artículo N° 8, Integración de Evaluación y Planificación: La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza desde primero básico hasta cuarto medio, en todas las asignaturas.

Artículo N° 9, Evaluación formativa y sumativa: En cada unidad curricular se planificarán tanto instancias de evaluación diagnóstica, formativas y sumativas, que permitan levantar distinto tipo de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes.

2.1 ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y FORMATIVA

Artículo N° 10, Modalidad de Evaluación: El establecimiento optará en la aplicación de la evaluación las siguientes modalidades: escritas, oral, ejecución y mixtas, respondiendo a las habilidades de todos los estudiantes.

a)Escrita: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente), que pueden ser presentadas por el docente también por escrito u oralmente.

b)Oral: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, que pueden ser presentadas por el docente también oralmente o por escrito.

c)De ejecución: Los estudiantes deben demostrar su aprendizaje, ejecutando una tarea, actividad, etc., la que puede ser presentada por el docente oralmente o por escrito.

d)Mixta: Combinación de escrita, oral o de ejecución.

Artículo N° 11, De las actividades de evaluación: Las actividades de evaluación podrán ser diagnósticas, sumativas o formativas, se planificará conjuntamente con la enseñanza en cada unidad curricular y permitirán levantar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final del ciclo de enseñanza.

Para recoger información del aprendizaje de los estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación, tales como los siguientes, los que pueden utilizarse de manera sumativa y/o formativa, ya sea de una o varias disciplinas integradas, según lo descrito en los párrafos siguientes:

- Pruebas escritas en diferentes formatos (con respuestas cerradas, abiertas o mixtas)
- Exposiciones o disertaciones
- Caracterizaciones o dramatizaciones.
- Trabajos de investigación.
- Proyectos
- Portafolios
- Bitácoras
- Análisis de casos.
- Ensayos.
- Resolución de problemas de diversa índole.
- Elaboración de productos.
- Experimentos
- Foros y/o debates
- Elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros.
- Tickets de salidas de las clases.
- Realización de seminarios.
- Registros de salidas a terreno
- Trabajos en clases, individuales o grupales
- Tareas que requieren ser trabajadas dentro o fuera de la jornada.
- Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura

Artículo N° 12, Tipos de Evaluación: El colegio implementará los siguientes tipos de evaluación:

1.- Evaluación diagnóstica: Determinará la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje. Ubicará al alumno(a) en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar en todas las asignaturas y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los estudiantes, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

La evaluación se consignará en un registro individual, con los indicadores: Logrado, Medianamente logrado y Por lograr, según corresponda al nivel de logro de los indicadores de los aprendizajes evaluados, la cual se indica en la siguiente tabla:

L (Logrado)	60% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive)
ML (Medianamente Logrado)	51% a 59% de logro
PL (Por lograr)	Menor o igual a 50% de logro.

2.- Evaluación Sumativa: Esta evaluación se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados por un estudiante en una unidad curricular, comunicándose mediante una calificación.

Las evaluaciones Sumativas, se aplicarán en fechas establecidas previamente por el profesor de cada asignatura, dando a conocer a los alumnos(as) padres y apoderados a través de un calendario mensual de evaluaciones que se enviará vía correo institucional del estudiante y posteriormente publicado en página web.

3.- Evaluación Formativa: Respecto al ciclo de evaluación en el aula, la evaluación formativa se ubica antes de la evaluación sumativa, este tipo de evaluación no se califica, pues la evidencia del desempeño del aprendizaje se obtiene, interpreta y usa por los profesores y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Los profesores deben implementar al menos una instancia de evaluación formativa, la que permitirá retroalimentar a los estudiantes sobre sus logros de aprendizaje, de manera previa a una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos de cada asignatura. Esta evaluación formativa quedará debidamente registrada en el leccionario.

2.2 Agentes de Evaluación

Artículo N° 13, Participación activa de los docentes y estudiantes en la evaluación: Los profesores deberán intencionar la participación activa y reflexiva de los estudiantes en la evaluación, con el fin de que reflexionen acerca de su desempeño o el de sus pares, implementando instancias para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes.

Artículo N° 14, Autoevaluación: Se implementarán estrategias de autoevaluación con finalidad únicamente **formativa**, es decir, sin calificación, en el contexto de un entorno seguro donde los estudiantes puedan ser honestos y reflexivos respecto de su propio desempeño.

Artículo N° 15, Coevaluación: Se implementarán estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa, en base a instrumentos y criterios de evaluación compartidos. Esta estrategia será sin calificación directa, pero puede formar parte o un porcentaje de una calificación. Este tipo de evaluación se debe dar en un entorno de confianza y respeto entre pares en el aula y mediados por el profesor. Esta instancia tendrá un alto valor formativo cuando el docente explicita la conducta esperada por parte de los estudiantes a la luz de los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

2.3 Retroalimentación

Artículo N° 16, Concepto de Retroalimentación de aprendizajes: La retroalimentación corresponde a la información que el alumno recibe acerca de su desempeño y que le permite mejorar su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

Artículo N° 17, Retroalimentación para mejorar los aprendizajes: Los alumnos deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa; de modo que comprendan las razones que explican este desempeño y detecten qué es lo que deben mejorar para demostrar que lograron el aprendizaje.

Artículo N° 18, Retroalimentación oportuna, precisa y relevante: Los profesores deben entregar retroalimentación oportuna, precisa y relevante a los estudiantes, con información que les permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlos en la siguiente evaluación sumativa, desarrollando acciones que les permitan acortar la brecha entre la meta y su nivel de desempeño.

Artículo N° 19, Registro de retroalimentación: El proceso de retroalimentación debe documentarse o registrarse, dejando evidencia de lo abordado en el leccionario, y podrá ser comunicada a los padres a través del correo electrónico institucional de los estudiantes.

CAPÍTULO 3: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En este capítulo se describen los lineamientos acerca de la evaluación diversificada y diferenciada, para ser implementadas en todo el ciclo evaluativo (es decir, evaluación formativa y sumativa),

3.1 EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo N° 20, Diversificación de la enseñanza: La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje para lograr el mayor grado

posible participación y aprendizaje de todos los estudiantes. Por ello la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que todos los alumnos puedan demostrar lo que han aprendido. Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación deben mantenerse para todos los estudiantes, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular.

Artículo N° 21, Estrategias de evaluación diversificada: Se entenderá la Evaluación Diversificada como una respuesta pedagógica que utiliza diversas estrategias y procedimientos evaluativos. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificadas buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte de los estudiantes; para que éstos no vean limitadas sus posibilidades y se sientan competentes para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursan, en concordancia con su grupo etario.

Artículo N° 22, Implementación de evaluaciones diversificadas: Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los alumnos, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.

Artículo N° 23, Resguardos de la evaluación diversificada: La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

3.2. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 24, Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente. Un estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya

sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según el Decreto N°83 /2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

a.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

b.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios y respuestas educativas de calidad por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

Artículo N° 25, Destinatarios de Evaluación Diferenciada: Todos los estudiantes que teniendo una NEE debidamente certificada por el profesional especialista y actualizada al inicio de cada año, y habiendo accedido a evaluación diversificada -no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presenten dificultades en su proceso de aprendizaje- deberán acceder a una evaluación diferenciada en las asignaturas que los docentes y/o equipo PIE del colegio determinen. De acuerdo a lo ya dispuesto, la Evaluación Diferenciada se concibe como un conjunto de decisiones pedagógicas para recoger evidencias que permitan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en atención a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación curricular, referida preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o una adecuación de acceso, vinculada a estudiantes con Necesidades educativas especiales transitorias (NEET). Estos procedimientos de evaluación se diferencian de los aplicados a la mayoría de los, estudiantes. La evaluación diferenciada se lleva a cabo a través de la adecuación curricular según las necesidades del estudiante, pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, según el grado de los ajustes que se requiera realizar.

3.3. ADECUACIÓN CURRICULAR

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (Decreto 83. Mineduc).

Artículo N° 26, Concepto de Adecuación Curricular: Se entenderá “adecuación curricular” como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas

educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

Artículo N° 27, Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): Se implementará un PACI para los estudiantes que presenten NEEP o NEET significativas, que requieran una adecuación de los objetivos de aprendizaje por una importante brecha de aprendizaje asociada a su diagnóstico de origen. Se debe elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación de estos estudiantes, el cual será construido por el “Equipo de Aula”, definiendo plazos de seguimiento.

3.4 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

Se reconoce en cada alumno(a) una persona con capacidades diversas para educarse y, en consecuencia, necesita de un acompañamiento permanente en su desarrollo. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) precisan de ayuda y recursos para alcanzar el fin educativo de socialización e integración a la realidad escolar y sociocultural. El colegio se entrevistará con los apoderados que demandan este tipo de evaluación para asegurar la etapa de diagnóstico, seguimiento y apoyo focalizado según cada caso.

a) Podrán solicitar acceder a la Evaluación Diferenciada los alumnos/as que presenten Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes.

b) Serán atendidas las solicitudes de evaluación diferenciada que sean debidamente acreditadas por un profesional médico de psiquiatra o neurólogo. Además, se recibirán sugerencias y apoyo de otros profesionales como: fonoaudiólogo, psicopedagogo, traumatólogo, educadora diferencial, psicólogo, adjuntando datos de un diagnóstico claro y preciso para implementar un plan de trabajo pedagógico hacia el estudiante. Dichas sugerencias deben ser actualizadas cada 3 meses por el especialista, a fin de tener respaldo de un monitoreo del profesional que atiende al estudiante. Es responsabilidad del

apoderado enviar vía correo electrónico a UTP, profesor Jefe y Coordinación PIE, los certificados correspondientes o dejarlos en forma física en secretaría.

c) El colegio recibirá las sugerencias de los especialistas, no obstante, se reserva el derecho de la pertinencia de la sugerencia y el cumplimiento de ella.

d) Posterior al recibo de la sugerencia el colegio responderá a la solicitud en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

e) Estas solicitudes deben ser presentadas con fecha máxima al 30 de Marzo de cada año lectivo.

f) La Evaluación Diferenciada la efectuará cada Docente de Asignatura utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos adecuados según las características de las barreras de aprendizaje de cada estudiante, las cuales son entregadas por la Unidad Técnico Pedagógica, al Profesor Jefe y Docente de Aula de cada asignatura.

g) Los docentes de asignatura, que trabajen directamente con profesionales especialistas, podrán realizar en conjunto la evaluación diferenciada contemplando procedimientos y estrategias frente al instrumento, en consideración del diagnóstico del alumno.

h) El profesor deberá considerar la adecuación en los siguientes aspectos según el diagnóstico de cada uno de los estudiantes:

- Garantizar el logro de los objetivos.
- Modificar el tiempo previsto para el logro de objetivos.
- Priorizar ciertos objetivos.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas, derivadas y sugeridas de un Informe emitido por un profesional del área.
- Diversificar la gama de actividades de acuerdo con el DUA (Diseño Universal de Aprendizaje)
- Considerar en todo momento que los estudiantes deben cumplir con los aprendizajes básicos imprescindibles, los cuales son:
 - Lectura, escritura.
 - Comunicación Oral
 - Comunicación escrita
 - Numeración.
 - Operaciones Básicas
 - Resolución de problemas de la vida diaria.
 - Procedimientos y técnicas de estudio.

3.5 Procedimientos de evaluación:

-Artículo N°28, Elaboración de instrumento adaptado: La responsabilidad de elaborar el instrumento de evaluación para los alumnos con NEE, queda en manos del equipo de aula, compuesto por docentes y especialistas de PIE de acuerdo con el nivel o asignatura. Para la elaboración de este, deben considerar en todo momento, el trabajo realizado en clases. Si la evaluación no alcanza a ser terminada en las horas de trabajo colaborativo, el docente envía el instrumento terminado, al especialista, para que éste realice las modificaciones correspondientes.

-Artículo 29, Revisión del instrumento adaptado: En el caso de los alumnos integrados, que realicen una evaluación adaptada, la revisión final y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura.

-Artículo 30, Escala de evaluación diferenciada: Para los alumnos que son evaluados en forma diferenciada debe ser en escala de 1,0 al 7,0 según lo establece el reglamento vigente. Con un nivel de exigencia del 60%

- **Artículo 31, Evaluación para todos:** Los estudiantes que presentan certificación médica de especialistas, no se eximen de las evaluaciones que el docente establezca, para obtener evidencia de los aprendizajes adquiridos por el estudiante.

- **Artículo 32, Sobre las múltiples formas de evaluación diferenciada:** El docente de asignatura en colaboración con el equipo de aula, seleccionarán el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, las que pueden ser:

- Interrogación oral: aplicable sobre todo en los casos de niños con dislexia, disgrafía déficit atencional c/s hiperactividad.
- Interrogación oral parcial y/o evaluación mixta.
- Interrogación escrita en los casos que lo amerite.
- Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- Parcelar la aplicación de la evaluación en dos partes según diagnóstico.
- Solicitar un trabajo de indagación a aquellos alumnos que presenten dificultades para participar en las clases prácticas de la asignatura de educación física.
- Frente a la evaluación de lectura complementaria considerar evaluar algunas páginas o capítulos o el cambio del libro asignado, entre otras.

CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN SUMATIVA , CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE

La Evaluación Sumativa se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por un estudiante en una unidad curricular, comunicándose formalmente mediante una calificación.

Artículo 33, Las Calificaciones:

a. **La calificación semestral:** corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (ejemplo: 5,55 sube a 5,6) obtenida durante el semestre en las respectivas asignaturas. siendo calificación mínima de aprobación un 4,0.

b. **La calificación Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (ejemplo: 5,55 sube a 5,6)

c. **Promedio General Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales, con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

d. Las calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

e. Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% (sesenta por ciento), para la nota mínima de aprobación correspondiente a 4.0 cuatro coma cero.

f. En caso de calificaciones anuales de nota 3,9 (tres comas nueve), se procederá a su aproximación a la nota 4,0 (cuatro comas cero), mediante una evaluación adicional en la asignatura correspondiente.

g. En los niveles educativos de 1° y 2° Medio, la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales se obtiene del promedio final de las calificaciones de los ejes de Biología, Física y Química. Se expresa en el Informe de Notas con el nombre de Ciencias Naturales, incorporando el promedio de notas de cada uno de los ejes mencionados y consignando el promedio final de éstos.

H. El promedio semestral del taller de Inglés correspondiente a los niveles de 1° y 2 Básico, será consignado como una nota para la asignatura de Lenguaje y Comunicación, tanto en el primer semestre como en el segundo semestre.

i.- Los promedios semestrales de los talleres de Lenguaje y Matemáticas que se imparten desde 3° Básico a IV° Medio, correspondientes a las horas de libre disposición del establecimiento. Serán consignados como evaluación coeficiente 2 en la asignatura de Lenguaje y Matemática.

j.- La evaluación en la asignatura de Religión no incidirá en la Promoción y se consignará como un concepto, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

MB	Muy bueno	6,0 - 7,0
B	Bueno	5,0 - 5,9
S	Suficiente	4,0 - 4,9
I	Insuficiente	1,5 - 3,9

Los estudiantes que no opten por esta asignatura deberán permanecer dentro de la sala de clases al momento que se dicte la cátedra.

k.- La asignatura de Orientación no incidirá en la promoción y será evaluada mediante conceptos

MB	Muy bueno	6,0 - 7,0
B	Bueno	5,0 - 5,9
S	Suficiente	4,0 - 4,9
I	Insuficiente	1,5 - 3,9

l.- Los talleres de aprendizajes, implementados en las horas de libre disposición, serán calificados con nota coeficiente uno en las siguientes asignaturas:

Curso	Taller	Asignatura en la que se consigna el promedio
1° - 2° Básico	Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
3° Básico a 6° Básico	Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación
7° Básico a IV° Medio	Taller de Lenguaje	Lengua y Literatura
3° Básico a IV° Medio	Taller de Matemática	Matemática

3° Básico a 8° Básico	Taller de Vida Sana	Educación Física
1° Medio a 2° Medio	Taller de Ciencias	Biología

Resguardo de la calificación final anual

Artículo 34, La cantidad de calificaciones para cada asignatura y/o módulo se determinará a partir de la revisión conjunta de la planificación y evaluación, previo al inicio de cada semestre y/o año, en una jornada de trabajo liderada por la Unidad Técnico Pedagógica. El Colegio para resguardar la calificación de los estudiantes plantea un número mínimo de calificaciones por asignatura.

Es necesario destacar que, a partir del análisis de situaciones particulares que podrían presentarse durante el año escolar, la Unidad Técnico Pedagógica está facultada para realizar modificación a las tablas que se presentan a continuación:

1° Básico - 2° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para informar a mitad de semestre	Cantidad mínima de evaluaciones semestrales.
Lengua y Comunicación	3	8
Matemáticas	2	5
Ciencias Naturales	2	4
Historia y Geografía	2	4
Música	1	4
Artes Visuales	1	4
Tecnología	1	3
Educación Física y Salud	1	4
Religión	1	4
Orientación	1	3

3° Básico - 6° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de	Cantidad mínima de
------------	--------------------	--------------------

	calificaciones para informar a mitad de semestre	evaluaciones semestrales.
Lenguaje y Comunicación	3	8
Matemáticas	2	6
Ciencias Naturales	2	5
Historia y Geografía	2	5
Inglés	2	4
Música	2	4
Artes Visuales	2	4
Tecnología	1	3
Educación Física y Salud	1	4
Religión	2	4
Orientación	1	3

7° Básico - 8° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para informar a mitad de semestre	Cantidad mínima de evaluaciones semestrales.
Lengua y Literatura	3	6
Matemáticas	2	6
Ciencias Naturales	2	5
Historia y Geografía	2	5
Inglés	2	4
Música	2	4
Artes Visuales	2	4
Tecnología	1	3
Educación Física y Salud	2	4
Religión	2	4
Orientación	1	3

1° Medio - 2° Medio

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para informar a mitad de semestre	Cantidad mínima de evaluaciones semestrales.
Lengua y Literatura	3	6
Matemáticas	2	6
Ciencias Naturales		
Física	2	4
Química	2	4
Biología	2	4
Historia y Geografía	2	5
Inglés	2	4
Electivo		
Música	2	4
Artes Visuales	2	4
Tecnología	1	3
Educación Física y Salud	1	4
Religión	1	4
Orientación	1	3

III°Medio - IV°Medio

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para informar a mitad de semestre	Cantidad mínima de evaluaciones semestrales.
Lengua y Literatura	3	6
Matemáticas	2	6
Filosofía	2	4
Educación Ciudadana	2	4
Inglés	2	4
Ciencias para la ciudadanía	2	4
Religión	1	4

Orientación	1	3
Electivo Común		
Educación Física	2	4
Artes Visuales	2	4
Electivo de Libre Disposición 1	3	6
Electivo de Libre Disposición 2	3	6
Electivo de Libre Disposición 3	3	6

4.1 Difusión de Planes de Evaluación

Artículo 35, Cada docente de asignatura antes de comenzar el trabajo semestral, elaborará su Plan de Evaluación Semestral, el cual contempla la cantidad de evaluaciones, modalidad e instrumento que se utilizará para recoger información de los aprendizajes de los estudiantes. Este plan será entregado a la Unidad Técnico Pedagógica.

Mensualmente la Unidad Técnico Pedagógica, enviará vía correo electrónico y página Web el calendario de evaluaciones correspondiente a la unidad de aprendizaje y a lo declarado en los planes de evaluación de cada asignatura, a fin de dar a conocer con anticipación las fechas de las evaluaciones por curso.

Los profesores de cada asignatura deberán dar cumplimiento al calendario de evaluaciones , evitando las postergaciones de pruebas o la no realización del procedimiento evaluativo común, salvo en situaciones que lo ameriten pedagógicamente y que deberán ser justificadas y autorizadas por el Coordinador de Ciclo.

4.2- Eximición de Asignaturas y Evaluaciones

Artículo 36, Eximición de Asignaturas

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Evaluación 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

La asignatura de Religión debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (decreto N° 924, 1983) con 2 horas semanales, pero que es optativa para los estudiantes y sus familias, por lo que no entra en la categoría de eximición.

Artículo 37, Eximición de Evaluaciones

Como parte del proceso de evaluación, que acompaña y sostiene a la enseñanza aprendizaje, las instancias donde se desarrollan tareas evaluativas sumativas y formativas son fundamentales para el efectivo cumplimiento del proceso. **Por esta razón, no se permite la eximición de evaluaciones.**

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares

CAPÍTULO 5: Tiempo y forma para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje

Artículo 38, Sistema de Registro de Calificaciones

Por convención y normativa legal, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se registran en el Libro de Clases Digital , que se pone a disposición de los estudiantes y apoderados, a fin de que puedan chequear de manera constante las evaluaciones sumativas obtenidas.

Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus hijos.

En todo momento la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.

Artículo 39, Responsabilidad del profesor de Asignatura

- a) Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el libro de clases del colegio, en las fechas establecidas por el Equipo Directivo.
- b) Los resultados de las evaluaciones se notificarán de forma escrita y oral dentro de un plazo de **7 días hábiles** contando la fecha de aplicación a los estudiantes.
- c) Luego de entregar la evaluación a los estudiantes, los docentes cuentan con 5 días hábiles para consignarlas en plataforma.

Artículo 40, Responsabilidad del Apoderado

- a) Revisar de manera constante el libro digital Kimche.
- b) En caso de presentar inquietudes o reclamos referentes a un instrumento evaluativo, el apoderado tendrá como plazo **2 días hábiles** desde que recibe dicho instrumento, para presentar sus descargos mediante correo electrónico dirigido al profesor de asignatura. De no recibir respuesta dentro de 48 horas, puede enviar correo electrónico a la Unidad Técnico Pedagógica, para conversar sobre la situación y si así lo amerita establecer entrevista con el apoderado y docente de asignatura.
- c) Recordar que todo lo concerniente a evaluaciones se debe en primera instancia consultar o dialogar con el profesor de asignatura, vía correo electrónico o solicitando una entrevista.

Artículo 41, Entrega de informe de calificaciones:

Los reportes de las calificaciones se entregarán a la mitad y cierre de cada semestre del año escolar, utilizando una de las siguientes modalidades: correo electrónico o informe impreso. La modalidad la determinará el colegio y se informará a los apoderados.

El reporte de calificaciones incluirá algunas orientaciones académicas y actitudinales para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante, a lo menos en aquellos casos donde el rendimiento obtenido dé cuenta de una situación de estudiante en riesgo de repitencia. El profesor estará disponible para informar a los estudiantes sobre su rendimiento cuando lo requieran.

4.4 No presentación a una instancia de evaluación sumativa

Artículo N° 42, No entrega de trabajos en la fecha fijada Cuando los estudiantes no entregan un trabajo en la fecha establecida, ya sea por olvido o negligencia, se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio. En este caso los estudiantes tendrán una única oportunidad para entregar el trabajo en una nueva fecha acordada con el docente, con una escala de corrección del 70% para el 4.0. Esta situación y la nueva fecha de entrega se informará vía correo electrónico institucional del estudiante.

Si no se entrega un trabajo sumativo en la nueva fecha acordada, se entenderá que esta situación entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases digital. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula con copia al correo electrónico institucional del estudiante.

Artículo N° 43, Ausencia a evaluaciones: La ausencia a una evaluación sumativa en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,...) debe justificarse antes de la ausencia, mientras el estudiante se encuentre ausente o al día siguiente de la ausencia, a través de un mail del apoderado justificando con certificado médico la inasistencia del estudiante.

El profesor correspondiente registrará la información en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. La no presentación de la justificación se considera una falta y será sancionada en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio.

Los estudiantes tendrán una única oportunidad para rendir la evaluación a la que se ausentaron:

- Quienes presenten la justificación en la fecha establecida podrán recuperar la evaluación en las mismas condiciones de su rendición original. Si el profesor de asignatura lo estima conveniente, podrá utilizar otro procedimiento de evaluación para el alumno, el cual medirá los mismos objetivos de aprendizaje. La

nueva fecha se informará al estudiante.

El no cumplimiento de la recalendarización se notificará al alumno y UTP para la aplicación de un instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia del 70 % para la nota cuatro (4.0).

- Quienes no presenten la justificación en la fecha establecida serán evaluados a su reintegro a clases, con exigencia de un 70% para la nota de aprobación (4.0) , sin necesidad de recalendarizar y sin previo aviso al apoderado.

En caso de no presentarse a rendir la evaluación o negarse a realizarla, se entenderá que ésta entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones en el libro de clases. Se considera una excepción de lo anterior cuando el estudiante se ve afectado por una situación médica en la nueva fecha y la respalda con certificado médico,

En caso de que el estudiante sea calificado con 1.0, el profesor de asignatura informará al apoderado a través de una comunicación al correo electrónico entregado al momento de la matrícula y registrará la situación en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.

Artículo 44, Negación a rendir una evaluación

Se entiende por “negación a rendir una evaluación” en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,..) cuando un estudiante estando presente no entrega evidencias acerca de su aprendizaje.

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio. Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de vida en el libro digital.

Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

Artículo 45, Estudiantes retirados antes de rendir una evaluación.

En caso de que los estudiantes sean retirados del establecimiento antes de rendir una evaluación sumativa en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual, etc) , se aplicará el mismo criterio de ausencia a una evaluación mencionados en el artículo 43 de este reglamento.

Artículo 46, En caso de inasistencias prolongadas

En casos calificados de inasistencia prolongada (cinco o más días) el profesor de asignatura junto a UTP, hará una calendarización especial de evaluaciones para el alumno afectado, previa justificación

presencial del apoderado y entrega del documento (certificación médica) que justifique la ausencia. En caso de inasistencia a la nueva calendarización, se aplicará lo estipulado en el artículo 43.

4.5 Medidas adoptadas en caso de plagio y copia.

Artículo 47, Situaciones de Copia

Se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio. Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de vida en el libro digital y se informará la situación vía correo electrónico al apoderado. Si el docente estima conveniente, podrá citar al apoderado para conversar sobre la situación.

Luego que el apoderado tome conocimiento de la situación el estudiante será citado para rendir una nueva evaluación que será promediada con la nota inicial 1,0 (uno coma cero). En caso de no presentarse quedará con la nota mínima **1,0 (uno coma cero)**.

Artículo 48, Situaciones de Plagio

En caso de plagio, engaño, o fraude de trabajos prácticos, laboratorios, investigación, informes, u otros similares, se otorgará un plazo **no superior a 48 horas** para su reelaboración, el cual será promediado con la nota **1,0 (uno coma cero)**. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el trabajo será calificado con nota mínima **1,0 (uno coma cero)** en todos los casos la nota no se borrará y será parte del promedio semestral o anual según corresponda quedando registrado el hecho en la hoja de vida del estudiante como falta según lo indica el Reglamento del Colegio.

CAPITULO 6: Casos especiales de Evaluación

Artículo 49, Situación por embarazo Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente al profesor jefe esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.

1. Si el embarazo llega a su término en el primer semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas.

2. En el caso que la alumna embarazada sea calificada en el primer semestre, pero que, durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas. En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el profesor jefe y UTP. Resguardando en todos los sentidos, el bienestar emocional, físico y psicológico de la estudiante.

Artículo 50, Estudiantes que se ausenten por viajes El Colegio promueve que los apoderados puedan respetar el calendario escolar que emana del Ministerio de Educación, esto quiere decir que es ideal que las familias puedan organizar viajes en períodos de vacaciones estipulados en el calendario anual, a fin de no privar a los estudiantes de las diversas actividades curriculares y sociales que ofrece el establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de fuerza mayor los estudiantes se deben ausentar por viajes, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- Informar al profesor jefe con al menos 15 días de anticipación.
- 2.- Completar formulario de Viajes, adjuntando información y documentación que acredite dicho viaje.
- 3.- En aquellos casos que los estudiantes presentan un porcentaje bajo el 85% de asistencia, antes de realizar el viaje, el colegio a través del profesor jefe informará la situación de riesgo de repitencia que puede originar la inasistencia a clases.
- 4.- En los casos en los que los estudiantes tengan promedios bajo el 4,0, los apoderados tomarán conocimiento que esta situación es perjudicial para el o la estudiante y puede conducir a una posible repitencia.
- 5.- Será responsabilidad del apoderado y estudiante conseguir los contenidos trabajados, realizar guías o tareas pendientes, para llegar al día en todo lo que refiere a lo académico y con lo que se solicite en el calendario de evaluaciones vigentes.
- 6.- Los estudiantes al incorporarse a clases seguirán con los contenidos que el docente esté trabajando en el nivel.
- 7.- En caso de evaluaciones pendientes se procederá como lo indica el artículo 43 de este reglamento.
- 8.- Ningún estudiante se eximirá de ser evaluado por motivo de viaje.

Artículo 51, Traslado de colegio, Si el alumno(a) ingresa al establecimiento en el transcurso del año escolar, se considerará las calificaciones obtenidas en su colegio de origen. En caso de no presentar calificaciones desde su colegio de origen, se aplicarán diversos Procedimientos Evaluativos, con el fin de resguardar los aprendizajes adquiridos.

4.-7 Cierre Anticipado del año escolar

El Colegio considera las siguientes situaciones, para cerrar anticipadamente el año académico.

Artículo 52, Cierre anticipado por situaciones de salud: Lo que deberá demostrarse por medio de certificado original de los especialistas tratantes, indicando explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

Artículo 53, Cierre anticipado por viaje: Lo que deberá demostrarse con documentos que avalen el tipo de viaje, la duración y otros aspectos que el colegio pudiese requerir con el fin de no poner en riesgo el proyecto educativo y, a la vez considerar excepciones que por su naturaleza sean válidas (Traslado de la familia entre otros). Esta disposición no aplica para viajes de placer, visita a parientes, participación en competencias y/o campeonatos, entre otros.

Artículo 54, Solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá presentarse por escrito mediante correo electrónico. El colegio citará al apoderado para firmar la solicitud formal.

El colegio analizará la solicitud y en un plazo de 10 días hábiles entregará la respuesta al apoderado.

Entre las consideraciones se encuentran:

1- Haber completado al menos un semestre del año lectivo y contar con calificaciones en todas las asignaturas.

Artículo 55, Resolución de la solicitud Aprobada

La dirección del establecimiento indicará la resolución a los apoderados, en caso de acceder a la cierre del año escolar anticipado y de acuerdo a lo que indica la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “estudiante oyente”, por lo tanto, el estudiante que pide cierre del año escolar debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

UTP enviará el Informe de Calificaciones con el que se cierra el año escolar.

Artículo 56, Resolución de la solicitud Rechazada

Si los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos mínimos para cerrar el año escolar, el Colegio informará la resolución al apoderado quien deberá tomar conocimiento del rechazo de la solicitud y de los motivos que lo sustentan.

CAPÍTULO 7: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo N°57: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

La reflexión pedagógica moviliza el aprendizaje y la mejora de la práctica pedagógica entre los docentes (Schön, 1983; Shulman, 1987). Es a partir del análisis y reflexión en y sobre la experiencia, que los docentes construyen y/o deconstruyen aprendizajes y conocimientos que pueden aumentar la efectividad de su práctica pedagógica. Perrenoud (2007) enfatizó que la relevancia de generar procesos reflexivos en los docentes es, ante todo, propiciar capacidades para poder observar y analizar el propio desempeño profesional.

Se definen espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Las instancias de reflexión sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes entre docentes y directivos, se realizarán: Consejos de Reflexión, Reuniones en horas no lectivas con departamentos y ciclos, Reuniones con profesionales PIE.

CAPÍTULO 8: PROCESO DE ELECTIVIDAD ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N° 58: ELECTIVOS ARTÍSTICOS 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Los estudiantes de 1° y 2° medio deberán elegir en el mes de marzo entre los electivos artísticos de arte o música y podrán disponer de todo el mes (marzo) para realizar su elección de acuerdo con su interés.

Los estudiantes al 31 de marzo deberán quedar inscritos en la nómina de estudiantes pertenecientes a la asignatura arte o música. **No se aceptarán cambios de electividad después de esta fecha.** La duración de los electivos artísticos será de un año lectivo. El estudiante podrá cambiar de electivo al año siguiente sin tener que elevar solicitud alguna.

Artículo N° 59: PLANES DE FORMACIÓN DIFERENCIADA 3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

La formación diferenciada humanista-científica de la Educación Media está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. Los alumnos que cursan 3er año medio deberán elegir y acceder en el mes de marzo a los planes Diferenciado Humanista o Científico.

Criterios: Durante el segundo semestre se realizará a través de Coordinación Académica un proceso que permitirá orientar a los alumnos de 2° medio en la toma de decisiones en cuanto a elegir los Planes de Formación Diferenciada basada en los siguientes criterios:

- 1.- Aplicación de un test de electividad a los estudiantes de 2° medio en el segundo semestre.
- 2.- Charlas de electivos con respecto a los programas y planes de estudio para cada asignatura.
- 3.- Rendimiento académico en lenguaje, matemáticas, física, química, biología e historia.

Artículo 60: Cambios en los Planes de Formación Diferenciadas En cuanto al cambio de Plan Electivo: Aplica para plan común general de formación electivo y plan de formación diferenciada (asignaturas de profundización). Los estudiantes de 3° y 4° año medio **NO** podrán solicitar cambios de la electividad una vez que hayan escogido y firmado la carta de compromiso de las asignaturas del Plan Común electivo y el Plan de Formación Diferenciada.

CAPÍTULO 9 DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ESTUDIANTES

Artículo N° 61: Promoción, Para la promoción de los alumnos, de 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1. Del Logro de los objetivos de aprendizajes

a. Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio**, que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

b. Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de **4,5 (cuatro comas cinco)** incluida la asignatura reprobada.

c. Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de **5,0 (cinco comas cero)** incluidas las dos asignaturas reprobadas.

b. Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de **4,5 (cuatro comas cinco)** incluida la asignatura reprobada.

c. Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de **5,0 (cinco comas cero)** incluidas las dos asignaturas reprobadas.

2.- De la asistencia a clases Para ser promovidos los alumnos(as) de 1° Básico a 4° Medio deberán asistir a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Artículo N° 62, Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Será facultad del Director promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones muy justificadas, y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.- El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.

2.- Seguir escolarizado en lo que resta del año.

3.- Contar con una causa justificada de sus ausencias.

Artículo N° 63: Repitencia como medida excepcional El Colegio procura que todo estudiante logre alcanzar los Objetivos de Aprendizaje, evitando la repitencia al poner todos los medios posibles y necesarios, internos y externos, para que el alumno logre los mínimos esperados y continúe su formación con su grupo de pares. Según el Artículo 11 de la LEGE los alumnos tendrán derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En aquellos casos en los que el estudiante repita por segunda vez en el establecimiento, se informará al apoderado que debe matricular al estudiante en otro establecimiento educacional.

Artículo N° 64, Acompañamiento pedagógico para el año siguiente: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o psicosocial de los alumnos que hayan sido considerados en el artículo 67, resultando o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las acciones académicas pueden considerar:

- Desarrollo de materiales de trabajo intensivo por asignatura,
- Tutorías (en modalidad virtual o presencial).
- Reforzamiento en aquellas áreas de aprendizajes descendidas.
- Apoyo emocional al estudiante.

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

CAPITULO 10 . CONSIDERACIONES FINALES

Artículo N°65: El colegio finalizará el año escolar de la siguiente forma:

- a) Se extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que representa el estado final de calificaciones por asignaturas según Plan de Estudio y en consecuencia su situación académica final, el cual no se retendrá en ninguna circunstancia a los estudiantes.

- b) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final del alumno y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

- c) Al término del año escolar se enviará la documentación oficial al SIGE.

- d. El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, otorgará la Licencia de Educación Media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel.
 - e. Toda situación extraordinaria o excepcional de evaluación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo de Gestión del establecimiento, previa consulta con las instancias académicas internas y conforme a las evidencias de los informes técnicos que estime conveniente y dentro del período escolar vigente.
 - f. Todas las situaciones de evaluación y calificación de los alumnos serán resueltas, por los profesores de asignatura junto al coordinador(a) de ciclo, dentro de los primeros cinco días hábiles después de la última evaluación.
 - g. Las situaciones de Promoción Escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas por la SECREDOC Región Metropolitana dentro del ámbito de su competencia.
 - h. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los Padres y Apoderados antes del 31 de marzo de cada año escolar.
 - i. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2024.